



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



ORDENANZA REGIONAL N° 004-2015-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 04 de Mayo del 2015.

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la Ciudad de Abancay, el día lunes veintisiete de abril del año dos mil quince, el Punto de Agenda: Proyecto de Ordenanza Regional "Aprobar el Plan Estratégico Regional de Artesanía - PERDAR de la Región Apurímac al 2021", y;

CONSIDERANDO:

Que, por Informe N° 008-2015-GR.APURIMAC/PR de fecha 10 de abril del 2015, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, dirigido al Consejero Delegado remite el Plan Estratégico Regional de Artesanía - PERDAR de la Región Apurímac al 2021, para su correspondiente aprobación, anexando el Informe N° 098-2015-GRAP/09/GRPPAT de fecha 08 de abril de 2015 - Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 37-2015-GRAP/GRPPAT/SGPAT de fecha 8 de abril de 2015 - Sub Gerencia de Planeamiento, Informe N° 008-2015-GRAP-GRPPAT/SGPAT/R.H.N de fecha 06 de abril de 2015, Oficio N° 057-2015-GR-APURÍMAC/DIRCETUR-DT de fecha 09 de marzo de 2015 - Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Apurímac, Oficio N° 525-2014-GRAP/GRDE de fecha 22 de octubre de 2014 - Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficio N° 24-2014-MINCETUR/VMT de fecha 06 de octubre de 2014 del Viceministerio de Turismo, Oficio N° 021-2014-MINCETUR /VMT de fecha 23 de setiembre de 2014 del Viceministerio de Turismo, documentos que demuestran que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR brindó asistencia técnica, revisó y validó el plan precitado;

Que, el Artículo 64° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales reseña como funciones del Gobierno Regional en materia de artesanía, entre otras la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la Artesanía, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; así como fomentar y promover la organización y formalización de los productores artesanales y fortalecimiento gremial en la región;

Que, la Ley N° 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, señala el régimen jurídico que regula el desarrollo sostenible, la protección y promoción de la actividad artesanal en todas sus modalidades, preservando para ello la tradición artesanal en todas sus expresiones propias de cada lugar;

Que, el Estado reconoce a la artesanía como un recurso turístico incomparable en todos los ámbitos geográficos, siendo así las diferentes instituciones públicas en el ámbito nacional, regional y local





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



incorporan la actividad artesanal en la normativa del sector turismo, en los Programas y Proyectos de Desarrollo y de Promoción de Productos Turísticos;

Que, Plan Estratégico Regional de Artesanía - PERDAR de la Región Apurímac al 2021 comprende la visión, misión. Diagnóstico interno y externo del sector, los objetivos estratégicos, el mapa estratégico y los planes de acción generales y específicos, adicionalmente contiene el Plan Operativo, el presupuesto del PERDAR y la propuesta de ajustes en la estructura organizativa de la Dirección de Artesanía para facilitar la implementación del PERDAR, asimismo cuenta con cuatro anexos que contienen la lista de entrevistas realizadas, la información detallada del presupuesto, la lista de participantes del primer y segundo taller de planeamiento y bibliografía;

Que, la articulación del binomio artesanía-turismo para hacer más competitivo el sector artesanal peruano e incrementar las ventas, es una política pública prioritaria, por cuánto, la artesanía es una forma de expresión cultural, que el turista que viene al Perú lo reconoce, en este contexto, para que la artesanía sea más competitiva no sólo hay que tomar en cuenta el producto final sino considerar la asociatividad, el manejo de internet, la marca, la certificación de calidad, entre otros aspectos, para cuyo efecto es necesario afianzar el binomio artesanía-turismo repitiendo la frase de que detrás de una artesanía siempre hay una gran historia;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 27 de abril del 2015, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; Dictamen de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Asuntos Agropecuarios, Energía, Minas, Competitividad, Producción, Comercio Exterior y Turismo, se aprobó con el Voto por Mayoría de sus Miembros, con 08 votos a favor, y con un voto en abstención del Consejero Regional Santos Velasque Quispe, y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Estratégico Regional de Artesanía - PERDAR de la Región Apurímac al 2021, el mismo que constituye una herramienta de gestión estratégica del sector Artesanía a nivel regional, que en anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico para que mediante la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Apurímac, ejecute las acciones administrativas que corresponda para la implementación del Plan Estratégico Regional de Artesanía - PERDAR de la Región Apurímac al 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Apurímac para que a través de la Gerencia Regional de Planeamiento asigne el financiamiento que corresponde para la implementación del Plan Estratégico Regional de Artesanía - PERDAR de la Región Apurímac al 2021.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional, en el Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, conforme dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional Apurímac para su Promulgación.





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



En Abancay, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil quince.



FRY CARLOS QUISPE RIVAS
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, sede central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil quince.



MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL